

**ORDENANZA PARA LA CREACIÓN DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE  
PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO DEL CANTÓN SAN JUAN BOSCO**

**EL I. CONCEJO CANTONAL DE SAN JUAN BOSCO**

**CONSIDERANDO**

**QUE**, De acuerdo con la Ley Orgánica de Régimen Municipal, LORM, Art.12 numeral 2 corresponde al Municipio del Cantón San Juan Bosco, Planificar e impulsar el desarrollo físico del Cantón y sus áreas Urbanas y Rurales;

**QUE**, Debe incorporarse la participación cívica social en el desarrollo del Cantón, por lo tanto en la elaboración del Plan de Desarrollo Estratégico Cantonal, PDEC, considerando para el efecto a los sectores públicos y privados y a la sociedad civil en general;

**QUE**, El Plan de Desarrollo Estratégico Cantonal se constituye en un instrumento de gestión de largo plazo, para el Municipio del Cantón San Juan Bosco, que orienta, norma y regula el Desarrollo integral de la jurisdicción Municipal, en los ámbitos: socio cultural; económico productivo; territorial, ambiental y de riesgo; y Político Institucional, incluyendo el desarrollo y ordenamiento urbano, así como el uso del suelo del Cantón;

**QUE**, Es deber y atribución del I. Concejo Cantonal: ejercer la facultad legislativa a través de Ordenanza; dictar Acuerdos y Resoluciones de conformidad con sus competencias, Determinar Objetivos, Políticas, Estrategias y metas del Cantón;

**QUE**, La Municipalidad está gestionando un Convenio de Asistencia Técnica con la Asociación de Municipales Ecuatorianas, AME, para la elaboración del PDEC, para cuyo efecto es necesario implementar una instancia administrativa interna permanente, coordine con la AME la elaboración del plan y se encargue de las previsiones posteriores de su aplicación, ejecución, seguimiento y evaluación;

En tal virtud, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución Política de la República, Artículos 228 y 255, inciso segundo, la Ley Orgánica de Régimen Municipal, Artículos 64 numerales 1, 3, 5, 8 y 19; literales a), b), c), d), e), g), 211 al 216, y 255; y la Ley Especial y su Reglamento de Descentralización del Estado y Participación Social.

**EXPIDE**

**LA ORDENANZA PARA LA CREACIÓN DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE  
PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO**

**Art. 1.-** Crease la Secretaría Técnica de Planificación y Desarrollo, como organismo asesor de la Municipalidad, encargada de la formulación del PDEC, su implementación, seguimiento, evaluación y actualización permanente.

**Art. 2.-** La Secretaría Técnica se conformará inicialmente con el personal que seleccione la Municipalidad, de entre sus funcionarios o empleados, hasta la conclusión de los estudios de elaboración del PDEC; posteriormente en base

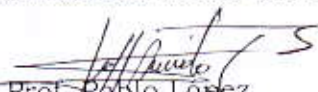
de la definición del nuevo diseño estructural de la Municipalidad, se determinará el personal definitivo.

**Art. 3.-** De la Dirección de la Secretaría Técnica, se encargará temporalmente al Coordinador Municipal previsto en el Convenio AME-Municipalidad.

**Art. 4.-** El liderazgo del proceso de elaboración, aprobación, implementación, seguimiento, evaluación y actualización del PDEC le corresponde al Alcalde y el I. Concejo, a través de la Secretaría Técnica, que deberá coordinar acciones al interior de la Municipalidad, así como con la sociedad civil. Durante la elaboración del PDEC, la Secretaría Técnica coordinará acciones adicionalmente con la AME, en virtud del Convenio de Asistencia Técnica, que prevé el asesoramiento mediante un esquema de facilitación institucional.

**Art.5.-** La presente Ordenanza entrará a regir inmediatamente, a partir de la fecha de su sanción y promulgación.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL ILUSTRE CONCEJO CANTONAL DE SAN JUAN BOSCO A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL CINCO.

  
Prof. Pablo López  
VICEALCALDE DEL CANTÓN

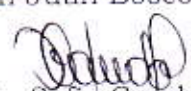


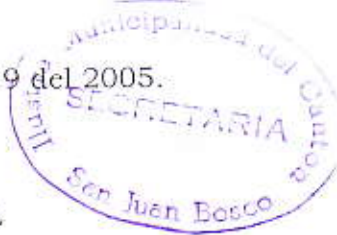
  
Sra. Sofia Cando  
SECRETARIA GENERAL



CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- Que la Ordenanza de Creación de la Secretaría Técnica de Planificación y Desarrollo del Cantón San Juan Bosco, fue discutida y aprobada por el concejo en pleno en las sesiones del 11 y 18 de Julio del 2005.

San Juan Bosco, Julio 19 del 2005.

  
Sra. Sofia Cando  
SECRETARIA GENERAL



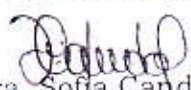
LA ALCALDÍA DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN BOSCO, VISTO.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 129 de la ley de Régimen Municipal vigente, sancionó la presente ordenanza y procédase de acuerdo a la Ley.

San Juan Bosco, 19 de Julio del 2005.

  
Prof. Leonardo Molina  
ALCALDE DEL CANTÓN



Proveyó y firmó el Decreto que antecede el profesor Leonardo Molina, Alcalde del Cantón San Juan Bosco, a los diecinueve días del mes de julio del 2005. LO CERTIFICO.

  
Sra. Sofia Cando  
SECRETARIA GENERAL

